



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 94

Zacatecas, Zac., sábado 23 de noviembre de 2019

S U P L E M E N T O

3 AL No. 94 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2019

- DECRETO No. 167.- Se reforman diversos Artículos de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.
- DECRETO No. 168.- Se reforma el Artículo 83, fracción vi, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.
- DECRETO No. 181.- Se reforma el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 168**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS**

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 4 de abril del año 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por la cual se reforma el artículo 72, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Roxana del Refugio Muñoz González.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0433, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente

SEGUNDO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 65, fracción IX, faculta al Congreso del Estado para legislar en materia de salud, así como expedir las disposiciones normativas correspondientes para garantizar la plena satisfacción de este derecho.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4o., constituye que *“ Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”*.

En el mismo tenor la Ley General de Salud, misma que reglamenta el artículo 4o. Constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

De igual forma, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas tiene por objeto *“garantizar y proteger el derecho humano a la salud; establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados en el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad general y local, en términos de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud”*.

La salud es un elemento fundamental para el desarrollo económico de toda sociedad, a través de una población sana que desarrolle sus capacidades y potencialidades se puede lograr el crecimiento interno de una nación que se configure en la competitividad que afronte la realidad de la economía global. La relación entre economía y salud muestra que un aumento de 20 años en la expectativa de vida de la población se traduce en 1.4% de incremento adicional del Producto Interno Bruto, es decir, si se fortalece el sistema de salud a fin de garantizar este derecho a toda la población, tendríamos una economía fuerte y una sociedad menos desigual.

En este orden de ideas, en la última década los niveles de sobrepeso y obesidad en la población mexicana representan una amenaza a la sustentabilidad de nuestro sistema de salud, que son consideradas como factores predisponentes para padecer *Diabetes Mellitus*, enfermedad no transmisible (ENT), en nuestro estado representan el uso de

recursos especializados y de mayor tecnología que imponen a los servicios de salud altos costos para su atención de cada una de ellas y sus complicaciones.

Las ENT tienen una afectación directa en las finanzas familiares como en el de las instancias gubernamentales por el gasto que representa su tratamiento. Asimismo, las complicaciones de estas enfermedades afectan la productividad laboral, el desempeño escolar y el desarrollo económico, en su conjunto hacen prioritaria la atención a este problema que ya representa una crisis de salud para el Estado mexicano.

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) alrededor de 36 millones de muertes, esto es más del 50% de las registradas en el mundo, tuvieron como causa enfermedades no transmisibles, principalmente enfermedades cardiovasculares, algún tipo de cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes, de las cuales el 80%, cerca de 29 millones, se produjeron en países de ingresos bajos y medios, en donde la proporción de muertes prematuras, es decir antes de los 70 años, fue del 48%, mientras que en los países de ingresos altos fue de solo el 26%.¹

Uno de los retos más importantes de salud pública a nivel mundial es implementar políticas públicas orientadas a atender este fenómeno, dada su magnitud, la rapidez de su incremento y el efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población que la padece.

La Organización Mundial de la Salud define al sobrepeso y la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa, el indicador más común que se utiliza para identificar el exceso de peso es el índice de masa corporal (IMC); se clasifica como sobrepeso cuando el IMC es igual o superior a 25 y la obesidad cuando éste es igual o superior a 30.² Una de las enfermedades no transmisibles atribuible al sobrepeso y la obesidad es la *Diabetes Mellitus Tipo 2*, enfermedad que padecen 6 millones de personas y es una de las principales causas de muerte a nivel nacional.³

La OMS define a la diabetes como una enfermedad crónica, en la que el organismo metaboliza ineficazmente, generando un aumento de los niveles de glucosa en la sangre, lo que se conoce médicamente como hiperglucemia. De no controlarse adecuadamente, a largo plazo, puede provocar daño funcional de diversos órganos, especialmente ojos causando ceguera, riñones causando insuficiencia renal, nervios causando neuropatías, corazón y vasos sanguíneos causando accidentes cerebro vasculares y amputaciones de miembros inferiores, generándose lesiones irreversibles que afectaran la calidad de vida.⁴

La *Diabetes Mellitus* es considerada la epidemia del Siglo XXI debido al incremento de la morbilidad (muerte por enfermedades) en la última década a nivel mundial. Los principales tipos de diabetes son:⁵

- Diabetes Tipo 1: denominada diabetes insulino dependiente o juvenil, se caracteriza por la ausencia de síntesis de insulina.
- Diabetes Tipo 2: denominada diabetes no insulino dependiente o del adulto, tiene su origen en la incapacidad del cuerpo para utilizar eficazmente la insulina, lo que a menudo es consecuencia del exceso de peso o la inactividad física.

¹ Véase: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/plan-accion-prevencion-control-ent-americas.pdf>

² Véase: <https://www.who.int/topics/obesity/es/>

³ Véase: <https://www.fundaciondiabetes.org/prensa/298/diabetes-una-epidemia-del-siglo-xxi>

⁴ Véase: <https://www.fundaciondiabetes.org/prevencion/309/que-es-la-diabetes-2>

⁵ Véase: https://www.who.int/topics/diabetes_mellitus/es/

- Diabetes gestacional: se detecta por primera vez durante el embarazo y corresponde a una hiperglicemia.

El 17 de marzo de 2016 la OMS conmemoró el Día Mundial de la Salud dedicándolo al combate y prevención de la diabetes, a lo cual publicó un informe mundial sobre la situación que guarda esta enfermedad en los sistemas de salud a nivel mundial, arrojando los siguientes datos:⁶

- Existen 422 millones de personas con este padecimiento crónico, cifra que se duplicará en los próximos 20 años;
- Se calcula que en 2012 perecieron 1.5 millones de seres humanos como consecuencia directa de la diabetes, principalmente en países de ingresos bajos y medios;
- El número de personas con diabetes ha aumentado de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2014;
- Según proyecciones de la OMS, la diabetes será la séptima causa de mortalidad en 2030.

En México la situación es de tal magnitud que ya se considera un problema de salud nacional, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país la *Diabetes Mellitus* es la segunda causa de mortalidad con 98 mil 521 casos anuales, sólo detrás de las enfermedades relacionadas con el corazón con 128 mil 731 casos.⁷

En Zacatecas, la situación no es distinta a la que se presenta a nivel nacional, datos del *Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades* (Cenaprece) detallan que en la entidad la *Diabetes Mellitus Tipo 2* es la tercera causa de muerte, con un registro de 945 muertes anuales. Asimismo, afirman que el sobrepeso y la obesidad en el estado es alta, ya que el 71% de hombres y 73% de mujeres mayores de edad la padecen, causa principal del padecimiento de la diabetes y del 40% de las muertes por esta enfermedad en el estado.⁸

De acuerdo a datos de la Secretaría de Salud de Zacatecas el 68.5% de la población mayor a 20 años padece sobrepeso u obesidad, es decir, 610 mil zacatecanas y zacatecanos son propensos a padecer diabetes teniendo el registro de 20 mil adultos en el estado que adolecen *Diabetes Mellitus*⁹. Asimismo, en la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición se detalla que en solo el 9.4% de los casos con diabetes fueron diagnosticados previamente, lo que deja entrever que hace falta una estrategia de atención integral basada en la prevención activa, el suministro eficiente de insumos y medicamentos, la capacitación del personal y una campaña informativa sobre las causas y consecuencias de esta enfermedad. La detección temprana y la adherencia terapéutica son las vías para mejorar la calidad de vida de los pacientes y reducir el número de casos futuros.

En el mismo sentido, la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino detalla que el 9%, alrededor de 15 millones de mexicanos, padecen algún tipo de diabetes, y la tendencia es que va en aumento esta cifra.¹⁰ Igualmente la administración Federal pasada presentó en 2013 la *Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes*, con el objetivo de

⁶ Véase: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/diabetes>

⁷ Véase: <http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodem/DEFUNCIONES2017.pdf>

⁸ Véase: <http://ntrzacatecas.com/2016/11/13/diabetes-tercera-causa-de-muerte-en-zacatecas-2/>

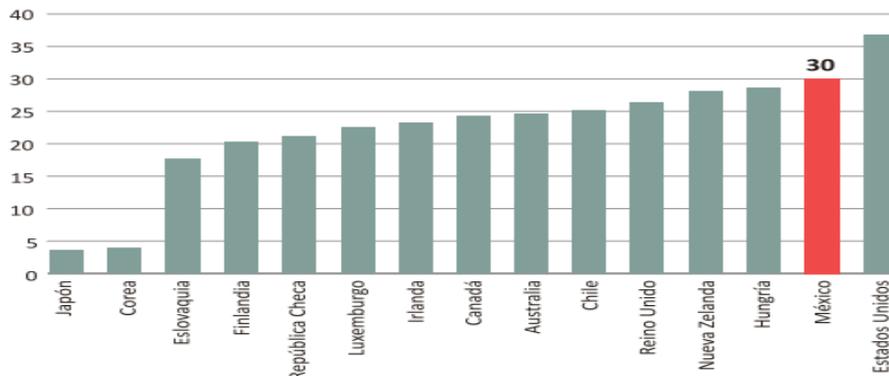
⁹ Véase: <http://ntrzacatecas.com/2018/05/06/con-obesidad-68-de-los-zacatecanos/>

¹⁰ Véase: <https://ensanut.insp.mx/ensanut2016/index.php#.XJvBAiJKiUf>

promover la construcción de una política pública nacional que genere hábitos de consumo alimenticio saludables y la realización de actividad física en la población, involucrando a los sectores público y privado, así como a la sociedad civil.

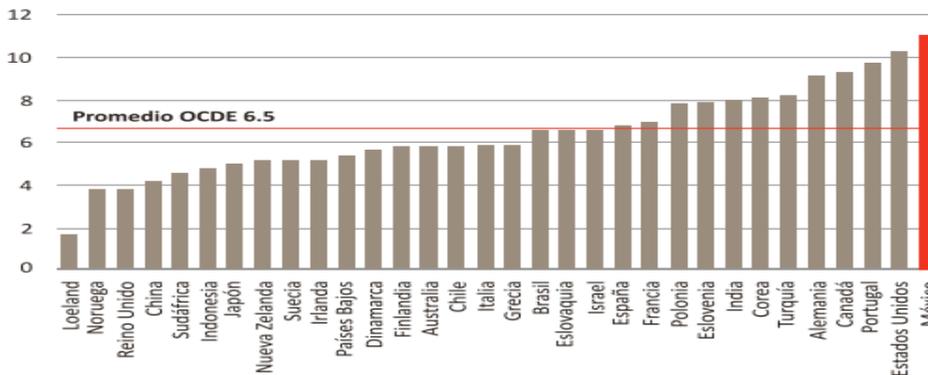
De acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el segundo lugar en prevalencia de obesidad y el primer lugar en la prevalencia de *Diabetes Mellitus* en la población de entre 20 y 79 años.¹¹ (Ver Gráficas 1 y 2)

Gráfica 1. Porcentaje de población adulta con obesidad



FUENTE: OCDE

Gráfica 2. Prevalencia de *Diabetes Mellitus* en población adulta



FUENTE: OCDE

Es evidente que la población del país se ve afectada por el aumento inusitado de sobrepeso y obesidad, que afecta a las zonas urbanas y rurales, a todas las edades y a las diferentes regiones. Los aumentos en las prevalencias de obesidad en México se encuentran entre los más rápidos, documentados en el plano mundial. De 1988 a 2012,

¹¹Véase: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200355/Estrategia_nacional_para_prevenccion_y_control_d_e_sobrepeso_obesidad_y_diabetes.pdf

el sobrepeso en mujeres de 20 a 49 años de edad se incrementó de 25 a 35.3% y la obesidad de 9.5 a 35.2%.¹²

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Ley tiene como objetivo reformar el artículo 72, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas a fin de que la Secretaría de Salud, en coordinación con autoridades federales y los sectores social y privado lleven a cabo la realización de un padrón de la población en general que padezca cualquier tipo de *Diabetes Mellitus*, promoviendo la participación en el mismo de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición y alimentación, coadyuvando a la prevención, tratamiento y control de la enfermedad. Esto permitirá que el Sistema de Salud de la entidad tenga la información necesaria para implementar una estrategia integral que coadyuve a la prevención, tratamiento y control de la *Diabetes Mellitus*, misma que representa una de las principales causas de muerte en Zacatecas y que tiene afectaciones socioeconómicas severas para el estado, por ello la realización de este padrón es indispensable por todo lo antes mencionando y, asimismo, con la responsabilidad del Estado mexicano de garantizar el derecho humano a la salud.

La presente se sustenta en la importancia de establecer en la Ley de Salud del Estado de Zacatecas la responsabilidad de la Secretaría de Salud en coordinación con autoridades federales y los sectores social y privado, a llevar a cabo la realización de un padrón de la población en general que padece diabetes para poder trabajar en acciones que resuelvan este problema y a su vez realizar actividades preventivas de dicha enfermedad.

El problema es grave, tomando en cuenta el aumento que han tenido los casos de diabetes en el país, con un crecimiento de 200% en los últimos 30 años, incremento que como se ha demostrado lo genera en mayor medida una vida sedentaria, la cual desencadena el sobrepeso y la obesidad, condiciones que en México se presentan cada vez en más población generadas, básicamente, por la falta de una educación del ejercicio y de la sana alimentación.

La presente propuesta está basada en lo dispuesto por la *Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010*, misma que establece que para la prevención, tratamiento y control de la *Diabetes Mellitus* se debe considerar el establecimiento de metas, un plan de alimentación, control de peso y todo apoyado en el programa estructurado de educación terapéutica que incluya la educación y automonitoreo.¹³

Es perentoria la implementación de un padrón de la población en general del estado de Zacatecas que padezca cualquier tipo de *Diabetes Mellitus*, a fin de tener un panorama de esta problemática desde su origen con el fin de poder comprender sus determinantes y estar en mejores condiciones para evaluar las posibles intervenciones y hacerle frente.

En la actualidad los servicios de salud deben evolucionar del actual esquema de prestación de servicios, mediante los cuales una persona es clasificada como sana o enferma, transitando hacia un esquema donde se privilegie la valoración sistemática del paciente, identificando a aquellos que, aún sin haber desarrollado la enfermedad, su condición de salud y su componente genético incrementa la posibilidad de desarrollarla. En ese sentido, el contar con un padrón de este tipo coadyuvaría a identificar hacia donde se debe dirigir la estrategia de atención y prevención de la enfermedad.

¹²Véase: https://www.insp.mx/images/stories/2017/Avisos/docs/180315_encuesta_nacional_de_salud_y_nutricion_de_medio_Ca.pdf

¹³ Véase: http://187.191.75.115/gobmx/salud/documentos/manuales/10_Manual_DT2.pdf

Mediante la implementación de este padrón el Sistema de Salud estará dotado para detectar a las personas con prediabetes y comenzar una intervención efectiva que evite o retrase la aparición de esta enfermedad garantizando, primero, el derecho humano a la salud y, segundo, la calidad de vida de la población zacatecana, lo que se traducirá como ya se ha expuesto en una mejora de la economía del estado.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Salud fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DIABETES MELLITUS Y ENFERMEDADES NO TRASMISSIBLES. La diabetes es una grave enfermedad crónica que se desencadena cuando el páncreas no produce suficiente insulina (una hormona que regula el nivel de azúcar, o glucosa, en la sangre), o cuando el organismo no puede utilizar con eficacia la insulina que produce¹⁴.

La diabetes de tipo 1 (también llamada insulino dependiente, juvenil o de inicio en la infancia) se caracteriza por una producción deficiente de insulina y requiere la administración diaria de esta hormona. Se desconoce aún su causa y no se puede prevenir con el conocimiento actual.

La diabetes de tipo 2 (también llamada no insulino dependiente o de inicio en la edad adulta) se debe a una utilización ineficaz de la insulina. Este tipo representa la mayoría de los casos mundiales y se debe en gran medida a un peso corporal excesivo y a la inactividad física.

Hasta hace poco, este tipo de diabetes solo se observaba en adultos, pero en la actualidad también se está manifestando en niños.

Diabetes gestacional. Se caracteriza por hiperglucemia (aumento del azúcar en la sangre). Las mujeres con diabetes gestacional corren mayor riesgo de sufrir complicaciones durante el embarazo y el parto. Además, tanto ellas como sus hijos corren mayor riesgo de padecer diabetes de tipo 2 en el futuro.

Según la información difundida por la Organización Mundial de la Salud.

- El número de personas con diabetes ha aumentado de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2014.
- La prevalencia mundial de la diabetes en mayores de 18 años es de 8,5% en 2014.
- Se estima que en 2015 la diabetes fue la causa directa de 1,6 millones de muertes.

En suma, la diabetes es un importante problema de salud pública y una de las cuatro enfermedades no transmisibles (ENT) seleccionadas por los dirigentes mundiales para intervenir con carácter prioritario, siendo estas las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes.

En el mismo sentido, debemos señalar que las Enfermedades No Trasmisibles, también llamadas enfermedades crónicas, son responsables del 71% de las muertes que se producen en el mundo,

¹⁴ Organización Mundial de la Salud, 2018. Diabetes. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/diabetes>

matando a 41 millones de personas cada año. Todas tienden a ser de larga duración y resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales¹⁵.

En México, la situación es grave, para el año 2016 el informe sobre las ENT calcula que son la causa del 80% de todas las muertes en el país¹⁶.

Escenario que, por supuesto, alcanza a nuestro Estado, agravándose en mayor proporción para el caso de las mujeres.

Si bien, en los últimos años se han realizado esfuerzos por prevenir estas enfermedades, así como por mitigar sus efectos, es necesario trabajar en acciones, conjuntas, a fin de que nuestra entidad también participe en el desarrollo de las estrategias.

Por ello, para esta Asamblea Popular el propósito que persigue la iniciativa, se encuentra en total concordancia con el derecho a la salud, la gestión en la prevención, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados multilaterales y recomendaciones emitidas por organismos internacionales.

TERCERO. SISTEMA DE INFORMACIÓN EN CRÓNICAS. En el año 2013, el Gobierno de la República lanzó la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

Como parte de la estrategia, en 2014 se incluye el Sistema de Información en Crónicas (SIC) y Observatorio Mexicano de Enfermedades No Transmisibles (OMENT), esta última es la plataforma que concentra y difunde la información que generan los diferentes subsistemas de salud, tanto del sector salud como de otras instituciones, referente al sobrepeso, la obesidad y la diabetes, incluyendo Hipertensión arterial y dislipidemias.

Por su parte, el Sistema de Información en Crónicas fue creado para que las Unidades Médicas de Primer Nivel realicen el registro de pacientes mayores de 20 años previamente diagnosticados con uno o varios de los siguientes padecimientos: Diabetes Mellitus tipo 2, Hipertensión Arterial, Obesidad, Dislipidemias y Síndrome Metabólico.

Asimismo, para llevar un control de consultas, generar reportes sobre los datos del status metabólico y acciones de atención realizadas al paciente y sincronizar información a la nube, emitir reportes, además de que estos datos pueden ser visualizados en el Observatorio Mexicano de Enfermedades No Transmisibles, la información se actualiza cada 24 horas y es a través de un Tablero de Control que es posible realizar análisis efectivos, ya sean por unidad Médica, Jurisdicción Sanitaria o Estatales.

El tablero de control, también permite intervenir en temas como capacitación del personal de salud de unidades públicas participantes, información sobre detección oportuna de enfermedades crónicas, abasto de medicamentos y calidad de la atención a pacientes, convirtiéndose, de esta forma, en una herramienta que facilita la toma de decisiones y la transparencia.

Con la información descrita, misma que fue proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado, se encuentra ejemplificada la importancia de la vinculación entre enfermedades crónicas no trasmisibles y un sistema de información que dé cuenta de ellas.

Igualmente, y de manera intrínseca estamos hablando prevención y control de enfermedades, que por la importancia que revisten; las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, se vuelve indispensable abordarlas en conjunto, lo anterior a fin

¹⁵ Organización Mundial de la Salud, 2018. Enfermedades No Trasmisibles. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>

¹⁶ Organización Mundial de la Salud, 2018. Enfermedades No Trasmisibles, perfiles de países. Disponible en: <https://www.who.int/nmh/countries/es/>

de fortalecer los marcos institucionales a través de una legislación acorde al contexto actual, para que, mediante la reelaboración y revisión de los programas existentes, se rediseñen las políticas públicas que en materia de salud se implementan.

En razón de lo descrito, esta Soberanía concuerda con el contenido de la iniciativa que responde a los nuevos retos que, en materia de salubridad general, son las Enfermedades No Transmisibles, que enfrenta nuestro Estado, ya que toda política pública en salud representa una estrategia para mejorar la calidad de vida de las personas.

Por lo anterior, se considera que la reforma a la Ley de Salud debe estar referida a todas las Enfermedades No Transmisibles, con la finalidad de que los esfuerzos institucionales se enfoquen en este tipo de padecimientos y no solo en uno de ellos, por lo que consideramos adecuado modificar el artículo 83 de la Ley de Salud del Estado, determinación que es acorde con el contenido de la iniciativa formulada al artículo 72 del ordenamiento en cita.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Con apego a los *Lineamientos para la evaluación y estimación del Impacto presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Ley o de Decretos que se presenten a Consideración de la Legislatura del Estado y demás disposiciones administrativas emitidas por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas*, esta comisión dictaminadora envió en fecha 08 de abril de 2019, el oficio CLS/UST/XLIII/11 a la Secretaría de Salud y de Finanzas de Gobierno del Estado, por medio del cual solicita la estimación del impacto presupuestario de la presente iniciativa.

Sobre el particular, la Secretaría de Salud tuvo a bien responder en fecha 9 de Julio, manifestando que la iniciativa no contempla un excedente presupuestal para la institución.

Razón por la cual, es compromiso de esta Asamblea Popular fortalecer e impulsar todo mecanismo institucional que tenga por objeto contribuir a mejorar las condiciones de infraestructura, prestación del servicio y atención a la sociedad en materia de salud, así como toda acción afirmativa que proteja los derechos a la salud y atención digna de todos los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMA EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VI al artículo 83 de la **Ley de Salud del Estado de Zacatecas**, recorriéndose la siguiente en su orden, para quedar como sigue:

Artículo 83. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no trasmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I. a V.

VI. La actualización permanente del Sistema de Información en Crónicas, a fin de garantizar el abasto de medicamentos conforme a Guías de Práctica Clínica y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, promoviendo la participación e impulsando un enfoque multisectorial que incluya al gobierno, sector privado, académico, y sociedad civil, coadyuvando a la prevención, detección, tratamiento y control de las Enfermedades No Trasmisibles.

VII. ...

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **DIPUTADO PRESIDENTE.- PEDRO MARTÍNEZ FLORES. DIPUTADAS SECRETARIAS.- MA. ISABEL TRUJILLO MEZA Y KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA. Rúbricas.**